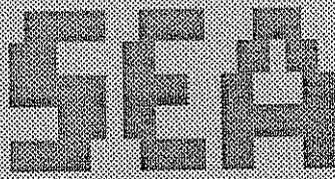


BOLLETIN de la

SOCIEDAD ENTOMOLOGICA ARAGONESA
c/Colón,nº 6 y 8;50007-ZARAGOZA
Tef.(976) 324415 * Fax: 535697



Nº 2 PUBLICACION TRIMESTRAL Julio.1993

ENTOMOLOGOS: ESOS DELINCUENTES

No es broma, como seguramente sabes.

Con la Ley 4/89 de Conservación de Espacios Naturales y de la fauna y flora silvestres -cuyos artículos 26 a 30 reproducimos a continuación- los entomólogos estamos condenados a buscar otra ocupación o a pasar a la clandestinidad administrativa.

Cito, sólo, tres consecuencias pintorescas de la citada Ley:

1. Queda prohibido efectuar cualquier tipo de capturas entomológicas en todo el territorio nacional (art.26.4) e, incluso, trabajos de campo aunque no impliquen recolección de especímenes.
2. Defenderse del ataque de, por ejemplo, un tábano, requiere previamente la obtención de la correspondiente autorización administrativa del órgano competente (art.28.2.a), motivada.
3. Incluso disponiendo de autorización para realizar trabajos científicos, resulta imposible describir una nueva especie para la ciencia, puesto

que antes de su descubrimiento, difícilmente podrá referirse el taxón en la solicitud (art.28.3.a.). Todos los autores de trabajos de descripción de nuevas especies, desde el 29-3-1989, fecha de la entrada en vigor de la norma, han infringido la Ley, aportando, públicamente, la prueba a través del artículo y pudiendo ser, en consecuencia, sancionados administrativamente. Si, además, el nuevo taxón resulta ser un endemismo, la infracción puede ser calificada de "grave" o "muy grave".

Enhorabuena a nuestros legisladores.

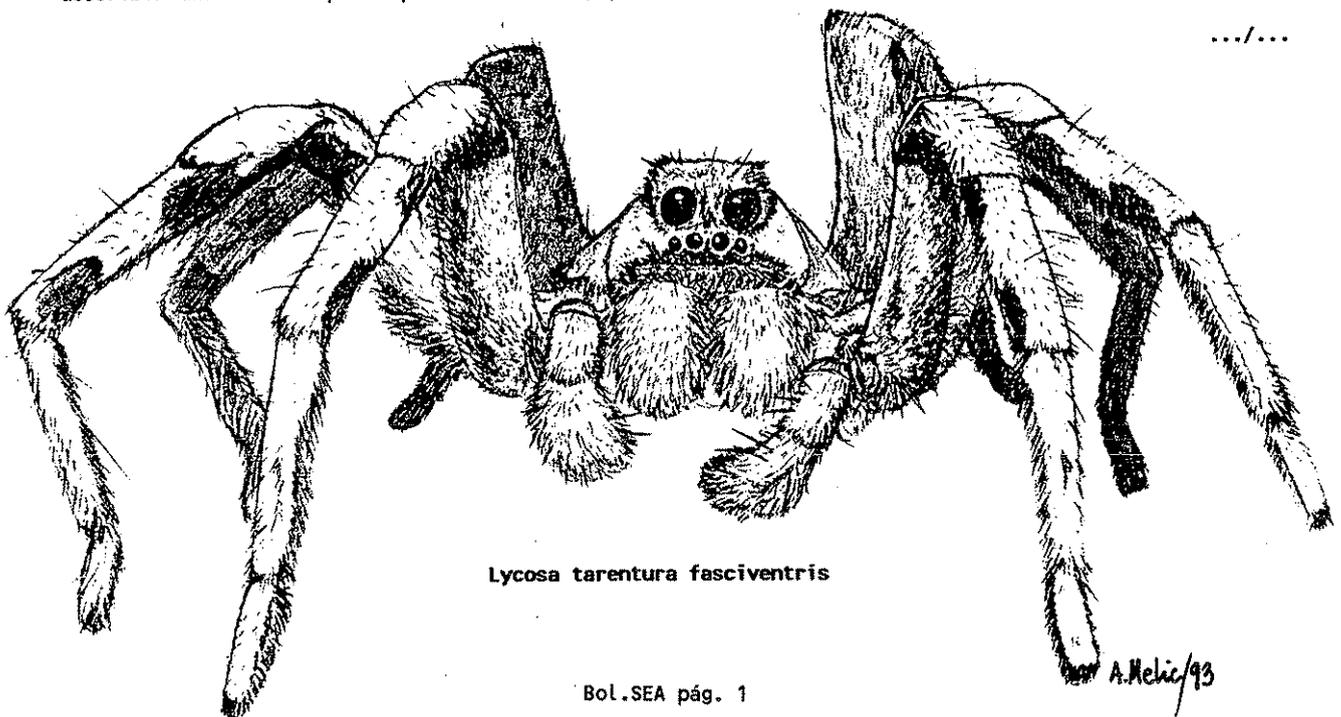
LEY de 27 de Marzo de 1989, Núm. 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la fauna y flora silvestres.

TITULO IV De la flora y fauna silvestres CAPITULO PRIMERO

Artículo 26.

1. Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de

.../...



Lycosa tarentula fasciventris

A.Melic/93

las especies, de la flora y la fauna que viven en estado silvestre en el territorio español, con especial atención a las especies autóctonas.

2. Se atenderá preferentemente a la preservación de sus hábitats y se establecerán regímenes específicos de protección para las especies, comunidades y poblaciones cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en el artículo 29 de la presente Ley.

3. Las Administraciones competentes velarán por preservar, mantener y restablecer superficies de suficiente amplitud y diversidad como hábitats para las especies de animales y plantas silvestres no comprendidas en el apartado anterior.

4. Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, y especialmente los comprendidos en alguna de las categorías enunciadas en el artículo 29, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como alterar y destruir la vegetación.

En relación a los mismos quedan igualmente prohibidos la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.

Artículo 27.

La actuación de las Administraciones Públicas en favor de la preservación de la diversidad genética del patrimonio natural se basará principalmente en los siguientes criterios:

a) Dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.

b) Evitar la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos.

c) Conceder prioridad a las especies y subespecies endémicas, así como a aquellas otras cuya área de distribución sea muy limitada y a las migratorias.

Artículo 28.

1. Para las especies de animales y plantas silvestres no comprendidas en alguna de las categorías del artículo 29 no serán de aplicación las prohibiciones previstas en el artículo 26.4 cuando se trate de supuestos con regulación específica en la legislación de montes, caza o pesca continental, y sin perjuicio de lo establecido en el capítulo III del presente título.

2. Podrán quedar sin efecto las prohibiciones del artículo 26.4, previa autorización administrativa del órgano competente, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Si de su aplicación se derivan efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.

b) Cuando de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para especies protegidas.

c) Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la caza, la pesca y la calidad de las aguas.

d) Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad.

e) Para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea.

3. La autorización administrativa a que se refiere el apartado anterior deberá ser motivada y especificar:

a) Las especies a que se refiera.

b) Los medios, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como el personal cualificado, en su caso.

c) Las condiciones de riesgo y las circunstancias de tiempo y lugar.

d) Los controles que se ejercerán, en su caso.

e) El objetivo o razón de la acción.

4. Cuando la autorización se conceda por razón de investigación, la decisión pertinente se adoptará teniendo en cuenta los criterios que fije la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de acuerdo con el informe emitido sobre los mismos por el Consejo general de la Ciencia y la Tecnología.

5. Si por razones de urgencia no pudiera obtenerse la previa autorización administrativa, en cualquiera de los supuestos del apartado 2, se dará cuenta inmediata de la actuación realizada al órgano competente, que abrirá expediente administrativo a fin de determinar la urgencia alegada.

CAPITULO SEGUNDO

De la catalogación de las especies amenazadas.

Artículo 29.

La determinación de los animales y plantas cuya protección exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas, se realizará mediante su inclusión en los catálogos a que hace referencia el artículo 30.

A estos efectos, las especies, subespecies o poblaciones que se incluyan en dichos catálogos deberán ser clasificados en alguna de las siguientes categorías:

a) En peligro de extinción, reservada para aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

b) Sensibles a la alteración de su hábitat, referida a aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.

c) Vulnerables, destinada a aquellas que corren el riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.

d) De interés especial, en la que se podrán incluir las que, sin estar contempladas en ninguna de las precedentes, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, o por su singularidad.

Artículo 30.

1. Dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con carácter administrativo y ámbito estatal, se crea el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, que se instrumentará reglamentariamente, en el que se incluirán las especies, subespecies y poblaciones clasificadas en las categorías previstas en el artículo 29 de la presente Ley, sobre la base de los datos de que pueda disponer el Estado o de los que facilitarán las Comunidades Autónomas.

2. Las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer, asimismo, catálogos de especies amenazadas.

*

PROTECCION DE LA FAUNA (o cómo equivocarse siempre).

1

Estoy convencido que la Naturaleza cometió un gravísimo error -irreparable ya- cuando, seguramente por un despiste, suspendió momentáneamente la Ley de la Evolución y Selección de las Especies, permitiendo, con ello, que una de las menos logradas, tomara una ligera ventaja sobre sus compañeros-animales, que ha ido acrecentándose hasta nuestros días. Me refiero, por supuesto, al ser humano, el más animal -en el sentido humano/despectivo del término- de todos los animales.

El hombre se diferencia de los restantes seres vivos - a grandes rasgos- por las siguientes particularidades:

a) Es el único que lleva pantalones;

b) Parece ser -según sus propios criterios - que es el único dotado de Inteligencia, lo que lo convierte, en teoría, en la única especie capaz de atentar gravemente contra su propia continuidad y, en la práctica, en su predisposición patológica a la crueldad con todas y cada una de las restantes manifestaciones de la vida biológica sobre el planeta (y del universo, si conseguimos encontrar algo vivo ahí fuera), incluida -y muy especialmente- la propia especie, por cualesquiera causas, circunstanciales o no, o sin ellas.

La Naturaleza tuvo que hacer a la especie humana algo atrozmente doloroso o denigrante en tiempos tan remotos que nuestra memoria consciente es incapaz de recordarlo, pero tan bárbaro o vejatorio que nuestro subconsciente nos conmina, imperiosamente, a la venganza más implacable. La razón de este comportamiento canalla debe residir en alguna de las diferencias que nos separan de nuestra víctima. ¿Qué nos hizo la Naturaleza?

Dejando aparte el asunto de los pantalones, el odioso acto perpetrado por Natura, por el que ahora paga prenda, no puede ser otra cosa que el "regalo" de la Inteligencia.

No la queríamos -nosotros los felices homínidos del bosque- y debió caerlos encima como una larga condena a un inocente, una enfermedad cruel o una invitación ineludible a una boda en mitad de las vacaciones.

Nadie tiene por qué asombrarse si decimos que la Naturaleza es, fundamentalmente, ignorante. En realidad, lo explicó así Darwin cuando desentrañó el mecanismo: si hacemos suficiente número de apuestas (variaciones) nos tocará, inevitablemente, alguno de los premios, sin que ello suponga mayor mérito. Pero incluso los jugadores con estrella, si hacen un número de apuestas infinito, terminarán perdiendo (lo dice la ley de la Probabilidad). En nuestro mundo actual, quien está ganando, es uno de los experimentos. El monstruo se ha cargado al Dr. Frankenstein y en el sepelio, pone cara de apenado e intenta coquetear con la viuda.

Pero hablemos de la otra parte de la ecuación: los humanos. A pesar de lo dicho anteriormente, respecto a sus características definitorias, algunos humanos no llevan pantalones. Son, los salvajes, es decir, un conjunto más o menos grande de personas que son capaces de vivir manteniendo un cierto equilibrio con la Naturaleza, en una simbiosis no perjudicial para el hospedante.

Los que llevamos pantalones, ya es otra cosa: estamos marcados por el ánimo agresivo -vengativo- a que antes me refería, que toma forma en la más pura Explotación y Despilfarro, es decir, en el **Uso Absurdo & Abuso** de los recursos. No obstante, en el gran taxón "Humano con Pantalones" pueden diferenciarse dos grupos, posiblemente en trance de especiación. Un primer grupo que repudia la Inteligencia, sin renunciar a los Pantalones y entre los cuales se cuentan algunos de nuestros legisladores. Y un segundo grupo compuesto por zoológicos, ecologistas, estudiosos y amantes de la naturaleza, llenos de buenas intenciones, con el deseo de acercarse al Medio, a la Diversidad Biológica, con respeto y con algunos remordimientos de conciencia propios de un espíritu en conflicto, que toma forma en el rechazo al uso de Pantalones (aunque no en público), sin renunciar a la Inteligencia. Desde aquí, en el corazón de la especie, este grupo "diferente", debe actuar como la conciencia del resto animal -en el mejor de los

sentidos de la palabra- que, sin duda, debe persistir en nuestro interior. Sus únicas armas son el estudio y el conocimiento de los restantes seres vivos y de los delicados equilibrios biológicos en que se sustentan, unidos a una actitud ejemplarizante -y militante- de respeto al Medio.

2

Respetar el Medio implica, con la fuerza de una igualdad matemática, conocer (o, mejor aún, **reconocer**) la Naturaleza. El acceso a un Bien de tal diversidad biológica implica, a su vez, un acercamiento continuo, sistemático y especializado. Los zoológicos, y especialmente los que nos dedicamos al estudio de los invertebrados, tenemos ante nosotros una tarea de proporciones titánicas. Tanto como intentar cubrir el Déficit Público del Estado con los ahorrillos del colectivo de entomólogos nacionales.

Necesitamos, más que nadie, el acceso tanto al Medio como a los elementos biológicos que lo integran, sin derrochar esfuerzos en actividades secundarias e improductivas (fundamentalmente burocráticas), cuando no dañinas para el propio trabajo y todo apunta a que la Administración va por el camino de cumplir uno de sus proyectos más antiguos: ponerle puertas al campo.

3

La actividad del Estado en materia de protección de fauna ha pasado por tres etapas bien distintas:

1. Etapa Viva la Pepa.

Prácticamente, desde la aparición del hombre sobre la tierra hasta el año 1985, la Administración obvió toda disposición en materia de protección de la fauna que no afectara a la Caza y Pesca (es de suponer, que motivado por un ánimo recaudatorio sobre los recursos que mueven estas actividades). Todo lo que no fuera cazable o pescable, podía ser usado y abusado por cualquiera, en todo modo.

2. Etapa ¡Jolín, es verdad!

Del 85 al 89, la administración, quizá abochornada por la dejadez de los años anteriores, se adhirió a cuantos tratados se le pusieron por delante (Berna, Bonn, CITES, etc). A partir de ese momento, una pequeña lista de invertebrados pasaron a estar protegidos. Lista, por otra parte, insuficiente y en muchos casos, ajena a la realidad "silvestre" española. Puede citarse alguna anécdota "ad hoc": por ejemplo, la de cierta plaga de *Cerambyx* cerdo en Extremadura que se encontró con que la especie estaba protegida y, en consecuencia, no podía combatirse. En todo caso, éste era el sistema de protección adecuado: la confección de listas según status de especies y el reconocimiento de que la protección de la fauna pasaba por el establecimiento de medidas de conservación de espacios y hábitats.

3. Etapa Más papistas que el Papa.

Y llega el 89 y un B.O.E. de marzo nos trae la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la flora y fauna silvestres. La norma -criticable y elogiabile- es más una declaración de intenciones que un conjunto de medidas, pero algunos de sus artículos podría haberlos firmado Kafka sin sonrojo. Así, el artº 26.4. establece que queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres (...), así como alterar o destruir la vegetación. Y fija una serie de excepciones, que requieren "autorización administrativa" expresa. Es decir, que, como entomólogo, la ley acaba de prohibirme realizar mi trabajo.

No dudo que el ánimo del legislador haya sido bueno, pero algunos de los efectos que se derivan de este artículo, son:

a) Desde la entrada en vigor de la Ley es "ilegal" coger caracoles.

b) Es ilegal el uso de anticucarachas en la cocina, o cepos para ratones y cualesquiera otras actividades similares, como el uso de lociones antiparasitarias en personas y animales,

inquietar moscas y mosquitos, etc.

c) Posiblemente sea ilegal recoger algunas cosechas en las propias plantaciones agrícolas, y sin lugar a dudas, está prohibida la recolección de rebollones, setas y espárragos.

d) Y en fin, para no alargar, estoy casi convencido que resulta ilegal salir al campo a pasear. Exagerando -pero poco- con cada uno de nuestros pasos acabamos o ponemos en peligro la vida de diversos organismos "silvestres".

Y, por supuesto, es ilegal la recolección de muestras para trabajos científicos.

En todos los casos anteriores, con carácter excepcional, puede solicitarse "una autorización al órgano administrativo correspondiente, siempre que sea motivada y reuna los requisitos del artº 28 de la Ley".

A mi modo de ver, esta forma de legislar, merece las siguientes críticas:

1. En la forma, es una norma **despótica**, dictatorial.

2. Si hasta la 3ª etapa, la Administración fue **negligente** por no legislar o limitarse a copiar, a partir de ésta, lo es, además, por **burda e ignorante**. Sólo así puede calificarse la actitud de quien no sabiendo qué proteger ni cómo hacerlo, lo **"prohíbe todo, por si acaso"**. Es como si el INEM, no sabiendo cuantos desempleados existen, ni qué hacer para encontrarles empleo, decidiera prohibir el paro. La Administración tiene la obligación de establecer una clasificación de especies a proteger, destinando al efecto los medios que sean necesarios y tiene además la obligación de legislar con un mínimo conocimiento de la materia que regula, o callarse.

3. Por último, la Administración es **cobarde**. Lo es -desde mi punto de vista- porque con un artículo como el citado, pretende ocultarnos su ignorancia dolosa y además, su **culpabilidad directa e inmediata** en la situación de riesgo de las especies en peligro o vulnerables.

4

El periódico "El País" (15-6-93) publicaba los resultados de un estudio realizado por la Federación Andaluza de Caza, según el cual, el uso de pesticidas e insecticidas en la actividad agrícola en Andalucía, provoca cada año la muerte de unos 150 millones de pájaros. Sin entrar en el grado de veracidad o exactitud del informe -cuyo objetivo último parece ser el contrarrestar las críticas que recibe por parte de grupos ecologistas- el dato es lo suficientemente impresionante como para, aún reduciéndolo de forma considerable, siga arrojando cifras de mortandad multimillonarias.

Con un criterio de máxima prudencia, podría multiplicarse la cifra anterior por 1.000 para calcular, groseramente, el efecto sobre las poblaciones de insectos y otros artrópodos. Hablamos de un solo año y una sola región española, hablamos de 150 mil millones de individuos.

Por otro lado, la situación actual (presunta) de riesgo de muchas especies, es más el fruto de actuaciones de la administración en materia de infraestructuras, que el que "la gente salga al campo a cazar mariposas". Si uno toma una superficie como los Monegros y planta un árbol centenario en un lugar elegido al azar, no existe duda alguna de que en breve, una carretera pasará exactamente por donde está el árbol, y habrá que arrancarlo por motivos de **"interés general"**. Las obras faraónicas directas de la administración y la nula vigilancia prestada en su labor de despachante de autorizaciones (fundamentalmente en construcción privada) y su escasa atención al uso de pesticidas en la actividad agrícola, han destruido más kilómetros cuadrados de hábitat a conservar -y consecuentemente, poblaciones biológicas- que todos los destruidos por los ciudadanos de este país desde que se fundó. El artículo de marras, sibilínicamente, nos está echando la culpa a los entomólogos, coleccionistas o simples amantes de las setas, de la delicada situación de la Naturaleza española. Y eso, es mentira.

Todos somos "algo" responsables y, por supuesto, soy favorable a establecer mecanismos que limiten el abuso sobre los recursos naturales, pero soy también consciente de que ello depende más de la **cultura y ética personal** de cada uno que de lo que diga una norma chapucera. El coleccionismo (hablo de la entomología) es algo que está ahí y que tiene aspectos positivos y negativos, pero sin esa actividad, no puede realizarse la enorme tarea de catalogar nuestra fauna. Entomólogo y mero coleccionista pueden confundirse mutuamente. Lo que sí está claro es que ninguno de ellos es responsable directo de la situación de nuestra Naturaleza. Mírese la Administración el ombligo, antes.

Criticar a un coleccionista, que captura un número determinado de individuos, mayor o menor, pero siempre ínfimo con respecto a las bajas que se producen en actuaciones como las citadas, es sencillamente ridículo. Puede, no obstante, argumentarse que los entomólogos/ coleccionistas tienen el agravante de perseguir individuos concretos pertenecientes a órdenes, familias o especies perfectamente definidos y, en general, que aumenta el valor de las capturas, según la propia escasez de la especie. Es decir, ejercen una presión mayor sobre aquellas poblaciones o taxones individualmente más escasas. Frente a esta acción -no admisible en todos los casos- se presenta, entre otros, el uso de pesticidas que, sin discriminación ninguna, acaban con todo bicho viviente, común o escaso, dañino o beneficioso, nuevo para la ciencia o no, y siempre en cifras seguidas de 6 ceros ó más.

Puede afirmarse sin temor a errar, que la destrucción de hábitats es la causa que produce la desaparición de especies. Ni el coleccionismo, ni los estudios entomológicos tienen efectos significativos sobre la conservación de especies. Impactos como los comentados -uso de insecticidas indiscriminados, obras públicas, presión y/o destrucción de hábitat- tienen consecuencias devastadoras. Por supuesto, un número elevado de entomólogos pueden causar catástrofes con recolecciones intensivas, del mismo modo que varios miles de ecologistas de fin de semana producen presiones insostenibles sobre el hábitat natural de muchas especies. En ambos colectivos, sin lugar a dudas, pueden encontrarse malos ejemplos, auténticos despropósitos que para nada enturbian nuestros objetivos o fines verdaderos. La forma de actuar de cada cual en este asunto, debe responder al grado de **responsabilidad y cultura de cada uno**. Establecer normas detalladas, necesariamente prolijas, con mecanismos represores adecuados (pues, sino, de nada sirven, reconozcámoslo), tendría pocos efectos. Llenar el campo de guardias civiles, rurales o de otro tipo, además de antiestético, causaría más daños que los que se pretenden evitar. En consecuencia, el camino a seguir, es el del establecimiento de Zonas Protegidas -esas sí, adecuadamente vigiladas- y cuantas más mejor, dentro de la lógica, y ejercer un control rígido sobre las actuaciones verdaderamente impactantes, que no consistan exclusivamente en aplicar un nuevo impuesto anticontaminación u otras medidas de orden recaudatorio. Y hacer los "deberes", claro: -catalogar nuestra diversidad biológica y determinar, individualmente, las especies a proteger. Prohíbese todo tipo de comercialización de especies, la captura de taxones protegidos e, incluso, la captura de taxones cuya biología y distribución sea bien conocida. Permítasenos a los entomólogos y coleccionistas, hacer el resto del ingente trabajo pendiente. Todos tenemos responsabilidad en este asunto y nuestra actuación individual tiene un efecto sobre el medio -normalmente negativo- que hemos de controlar. Todos aquellos que, por una u otra causa, sentimos preocupación por el medio, tenemos la obligación de velar por él, incluso a nuestra escala microscópica, y transmitir este sentimiento a las conciencias de cuantos nos rodean. Lo que me pregunto, con angustia, es si tendré que hacer mi trabajo desde la ilegalidad o si además de hacerle los deberes a la Administración, tendré que dedicar una parte importante del resto de mi existencia a visitar despachos y "suplicar" en lúgubres ventanillas públicas autorizaciones sin cuento.

ANTONIO MELIC. Avda. Radio Juventud, 16. 50012 ZARAGOZA. España.